



## APÉNDICE B

*Residencias Militares de Acción Social de Descanso asignadas por Petición Directa.  
Oferta para Oficiales Generales, Oficiales, Suboficiales, Tropa, Guardia Civil  
y Personal Civil Funcionario o Laboral al servicio de la Administración Militar*

## RESIDENCIAS Y CATEGORIAS DE RESIDENCIAS

CAT.	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD (PROVINCIA)	RÉGIMEN	TEL.	CORREO ELECTRÓNICO
B	RMASD EL BALUARTE	FERROL (A CORUÑA)	AD	981 333 026	baluarte@et.mde.es
B	RMASD FERNANDO PRIMO DE RIVERA	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	AD	956 341 448	fernandopr@et.mde.es
B	RMASD CORONEL GALLEGOS	GIJÓN (ASTURIAS)	AD	985 196 470	coronelgallegos@et.mde.es
B	RMASD FUERTE SANTIAGO	ALGECIRAS (CÁDIZ)	AD	956 589 600	fuertesantiago@et.mde.es
B	RMASD NAVACERRADA	CERCEDILLA (MADRID)	AD	918 494 500	navacerrada@et.mde.es
B	RMASD CASTAÑÓN DE MENA (NÚCLEO NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN)	CHURRIANA (MÁLAGA)	AD	952 621 570	castanonmena@et.mde.es
B	RMASD LA PLANA (NÚCLEO CASTALIA)	CASTELLÓN	AD	964 738 471	laplanareservas@et.mde.es
A	RMASE VIRGEN DEL PUERTO	SANTOÑA (CANTABRIA)	AD	942 660 150	virgenpuerto@et.mde.es
A	RMASD ARCHENA	ARCHENA (MURCIA)	AD	968 688 230	archena@et.mde.es
A	CDSCM PASO ALTO RM PASO ALTO	STA. CRUZ DE TENERIFE (TENERIFE)	AD	922 596 400	rmasd_pasoalto@mde.es
A	CDSCM VALENCIA RM JUAN CARLOS I	QUART DE POBLET (VALENCIA)	AD	961 534 320	(*)
B	CDSCM SANTA BÁRBARA RM SANTA BÁRBARA	LEÓN	AD	987 227 658	santabarbara@et.mde.es
B	RMASD MAHÓN	MAHÓN-MENORCA (ILLES BALEARS)	AD	971 361 550	residenciamahon@et.mde.es

(\*) residencia\_militar\_rey\_juan\_carlos@et.mde.es

NOTA: Debido al actual sistema de contratación de la restauración y a la evolución de la situación motivada por el coronavirus, podría producirse alguna variación en la disponibilidad de este servicio. Si así fuera, será comunicada por la Residencia correspondiente a los usuarios afectados con la mayor antelación posible.

## NORMAS PARTICULARES RESIDENCIAS ASIGNADAS POR PETICIÓN DIRECTA

## 1. Solicitantes: Podrán solicitar estas Residencias:

1.1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

1.2. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, que se encuentre en la situación de reserva no destinado o en la de suspensión de funciones.

1.3. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.

1.4. Cónyuges viudos de los solicitantes citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3 mientras que no varíe su estado civil.

1.5. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1.1, 1.2 y 1.3.

1.6. El personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y los de los Cuerpos Comunes, adscritos a su Acción Social, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tengan la condición de retirado.

1.7. El personal profesional de la Guardia Civil, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tengan la condición de retirado.

1.8. Los cónyuges viudos y los huérfanos del personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en las mismas situaciones contempladas para los del ET.

1.9. El personal perteneciente al SARFAS se incluirá en los apartados anteriores correspondientes según las siguientes consideraciones:

- Capellanes castrenses con una relación de servicio permanente o temporal desempeñando sus funciones en unidades del ET, y jubilados con funciones pastorales, en el apartado 1.1.

- Capellanes castrenses jubilados sin funciones pastorales, en el apartado 1.3.

- Capellanes castrenses con una relación de servicio permanente o temporal desempeñando sus funciones en otros organismos de las FAS, en el apartado 1.6.

1.10. El personal civil funcionario o laboral al servicio de la Administración Militar.



## 2. Prioridades y prelación en la asignación:

- Primera prioridad: El personal citado en el punto 1.1
- Segunda prioridad: El personal citado en el punto 1.2
- Tercera prioridad: El personal citado en los puntos 1.3
- Cuarta prioridad: El personal citado en el punto 1.4 y 1.5
- Quinta prioridad: El personal citado en el punto 1.6
- Sexta prioridad: El personal citado en el punto 1.7
- Séptima prioridad: El personal citado en el punto 1.8
- Octava prioridad: El personal citado en el punto 1.10

La asignación se hará, siguiendo las prioridades y prelación del párrafo anterior, en el siguiente orden:

- En primer lugar, las solicitudes que incluyan un mayor número de días (15, 14, 13, 12... y así sucesivamente).
- En segundo lugar, la fecha de entrada de la solicitud (Apéndice «G»).

## 3. Normas de carácter general.

Se podrán solicitar estancias comprendidas entre el 16 de junio y el 16 de septiembre. Los adjudicatarios deberán atenerse a las Normas de Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Descanso.

El incumplimiento de la normativa relativa a titulares del derecho y beneficiarios (apartados PRIMERO y SEGUNDO del Anexo), dará lugar a la pérdida de la totalidad de las plazas adjudicadas.

La distribución de las habitaciones, será responsabilidad de los Directores de las Residencias.

Las camas supletorias, en aquellas Residencias que dispongan de ellas, no se asignarán a mayores de 10 años.

## 4. Entrada en las Residencias.

La entrada en la Residencia coincidirá con el día solicitado, preferentemente después de las diecisiete (17:00) horas, siendo la cena el primer servicio en su caso. Si antes de las ocho (08:00) horas de la mañana del siguiente día natural al de inicio del turno, no se ha producido la incorporación ni se ha recibido en la propia residencia ninguna comunicación fehaciente al efecto informando de su demora, se procederá inmediatamente a dar la baja definitiva, con la consiguiente pérdida de derechos.

## 5. Salida de las Residencias.

Se realizará antes de las diez (10:00) horas de la mañana, con el desayuno como último servicio.

## 6. Solicitudes.

Se remitirán a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD» preferentemente por correo electrónico dirigido a cada residencia utilizando el modelo del Apéndice «G» de esta convocatoria. El uso de otros medios será excepcional.

## 7. Asignaciones.

7.1. Con las solicitudes recibidas hasta el 10 de mayo, se elaborarán dos listados: uno con la asignación de plazas concedidas y otro con el número de orden de las plazas en lista de espera.

7.2. Las plazas que queden sin ocupar se asignarán a partir del 21 de mayo a todas aquellas solicitudes recibidas a partir del 11 de mayo. Para estas peticiones no se tendrán en cuenta las prioridades y prelación establecidas en este Apéndice, fijándose como único requisito a tener en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en la Residencia.



## 8. Precios.

8.1. Alojamiento.- Los resultantes de la aplicación de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios (actualizados año 2023) que deberán regir en las Residencias Militares del ET, la Armada y el Ejército del Aire. Estos precios, pueden sufrir modificaciones por la publicación de nueva normativa legal.

Desde el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, se aplicarán los precios de temporada alta.

8.2. Alimentación.- El régimen de alimentación, será el indicado por cada una de las residencias de este apéndice. Sus precios tampoco son los mismos en todas ellas.

Existirá un menú infantil para aquellos usuarios que lo soliciten.

Por los menores de tres (3) años de edad, se abonará únicamente el importe de los servicios de alimentación que se soliciten para ellos.

Quienes por enfermedad o intolerancia alimentaria, debidamente justificada, necesiten un régimen especial, lo pondrán con anterioridad en conocimiento de la Residencia, atendiendo la petición en función de las posibilidades del Servicio de Restauración.

8.3. En las facturas que se emitan tanto de alojamiento, por parte de la Residencia, como del régimen de alimentación, por parte de la contrata de restauración, se incluirá la totalidad del periodo asignado.

## 9. Penalizaciones y Renuncias.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas y no se presente a ella en la fecha de entrada, será excluido de las dos siguientes convocatorias anuales.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas y renuncie, será excluido en la siguiente convocatoria anual, salvo que la renuncia se deba a alguna de las siguientes causas, que deberán estar justificadas y debidamente acreditadas:

- Fallecimiento del adjudicatario.
- Ingreso en hospital el adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o Comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio, justificadas por el Jefe de Unidad.
- Habérsele asignado una reserva de alojamiento en otra residencia o apartamento, incluidos en los Apéndices «A», «B», «C», «D» o viaje del Apéndice «E».

En el caso de que el adjudicatario o algún familiar de primer grado resultase positivo confirmado al COVID-19 o fuese contacto estrecho, su renuncia tampoco computará a los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado.

Una vez realizada la adjudicación, quienes deseen anular las plazas concedidas, comunicarán directamente a la Residencia su renuncia, remitiendo el formulario del Apéndice «H», en un plazo no superior a los tres días naturales posteriores a la fecha en la que se produjo el motivo que originó la renuncia.

Las plazas libres originadas por las renunciadas, serán ofertadas directamente por las Residencias a quienes figuren en la lista de espera, siguiendo el orden de las mismas. A estas nuevas asignaciones, la Residencia les fijará un plazo para confirmar su deseo de aceptación.

## 10. Quejas y sugerencias.

Los titulares del derecho podrán realizar sus quejas o sugerencias en la propia Residencia o, en su caso, ante la Dirección de Asistencia al Personal (Paseo de Moret, n.º 3 28008 Madrid), de conformidad con lo establecido en la Orden 231/1997, de 27 de noviembre («BOE» núm. 290 de 4 de diciembre), en su relación con lo previsto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado («BOE» núm. 211 de 3 de septiembre). Estas quejas o sugerencias no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa.

Las solicitudes mediante instancia remitidas al Director del Centro que supongan la modificación en la aplicación de la normativa respecto al periodo de tiempo en la ocupación y cantidad a abonar por estancia estipulado en la Convocatoria Estival podrán ser resueltas en primera instancia por los Directores de los Centros. En caso que el usuario no esté conforme con la Resolución, podrá presentar recurso de alzada ante DIRAPER siguiendo normativa en vigor.